

Política de *Compliance* Tributario

Grupo ILUNION

Aprobada por el Consejo de Administración el 26 de marzo de 2021.

Control del Documento

Control interno del documento

Estado	Nombre del documento	Fecha
Creado	Política de <i>Compliance</i> Tributario	27/03/2020

Control de cambios

Fecha del Cambio	Versión del Documento	Realizado por	Descripciones del/los cambio/s
26/03/2021	v.1		Cambios menores de formato y Supresión Anexo IV Listado empresas

Lista de distribución

COMITÉ DIRECTIVO O DE GESTION
Grupo ILUNION, S.L.
Lavanderías
Hoteles
Facility Services
Contact Center
IT Services
Servicios Industriales
Automoción
Gestión de Espacios Deportivos
Reciclados
Sociosanitario
Fisioterapia
Salud
Retail
Correduría
Ibéricos
Tecnología y Accesibilidad
Capital Humano
ONCISA
CSC

Aprobación del documento y firmas

Fecha	Aprobador	Firmas
26/03/2021	Consejo Administración	Secretario del Consejo

Índice

Índice	3
1. Finalidad de la Política de Compliance Tributario del <i>Grupo Ilunion</i>	4
2. Entidades, personas y situaciones afectadas	7
2.1 Entidades y personas afectadas	7
2.2 Situaciones afectadas	7
3. Medidas organizativas	9
3.1 Órgano de Compliance Tributario	9
3.1.1 Composición	9
3.1.2 Principales cometidos	10
3.2 Obligaciones de los Miembros del Grupo	12
3.3 El Consejo de Administración y la Alta Dirección	12
3.3.1 Obligaciones del Consejo de Administración	13
3.3.2 Obligaciones de la Alta dirección	15
3.4 Obligaciones del Departamento de Control de Gestión	¡Error! Marcador no definido.
3.5 Todos los Miembros del Grupo	¡Error! Marcador no definido.
3.6 Diligencia debida relativa a personas que ocupan posiciones especialmente expuestas	17
4. Conocimiento y declaración de conformidad	18
5. Comunicación de conductas	19
6. Consecuencias del incumplimiento	20

1. Finalidad de la Política de Compliance Tributario del Grupo ILUNION

La presente *Política de Compliance tributario* desarrolla lo establecido en la Estrategia Fiscal de *Grupo ILUNION* y en los Códigos Éticos aplicables al Grupo y, por consiguiente, enlaza con sus fines y valores éticos, ratificando ***la voluntad de Grupo ILUNION de mantener una conducta respetuosa tanto con las normas fiscales como con sus valores éticos***, definiendo para ello su marco de ***principios de cumplimiento en materia tributaria***.

Esta *Política* está alineada con la cultura de integridad y respeto hacia las normas de *Grupo ILUNION* y de sus dos accionistas (*ONCE* y *Fundación ONCE*) y tiene en consideración, no sólo los intereses del Grupo, sino también las exigencias que puedan provenir de sus *Partes interesadas*.

En este sentido, se trata de un texto alineado con los objetivos estratégicos de *Grupo ILUNION* y de sus accionistas y, en concreto, con su determinación de que la gestión fiscal i) persiga el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias, especializándose en la legislación aplicable a las entidades no lucrativas y al *Grupo ILUNION*, velando siempre por el cumplimiento de la normativa vigente en cada momento y ii) se base en los principios de transparencia, prudencia, ética y máxima colaboración con las autoridades fiscales. Por ello, se requiere el máximo compromiso del *Consejo de Administración* y de la *Alta dirección*, así como del resto de los *Miembros del Grupo* para cumplir con sus disposiciones.

Los valores que orientan la presente *Política* se encuentran soportados y alineados con los principios corporativos sobre los que se construye *Grupo ILUNION*. Dicha *Política* se enmarca en el *Sistema Integrado de Gestión* de *Grupo ILUNION*, y viene marcada por el cumplimiento de los siguientes principios básicos:

a) El cumplimiento de las normas tributarias en cada una de las sociedades

del Grupo, satisfaciendo los tributos que resulten exigibles de acuerdo con su ordenamiento jurídico.

- b) La adopción de decisiones en materia tributaria sobre la base de la interpretación razonable de la normativa aplicable, en estrecha vinculación con la actividad del Grupo y siendo congruente con los fines del Grupo.
- c) Promover una relación recíprocamente cooperativa con las distintas Administraciones Tributarias con las que *Grupo ILUNION* se relaciona en el desarrollo de su actividad, basada en los principios de respeto a la ley, colaboración, transparencia y buena fe, sin perjuicio de las legítimas controversias que puedan generarse en torno a la interpretación de las normas aplicables y siempre respetando los principios anteriores.
- d) La información al *Consejo de Administración* de los criterios, interpretaciones y decisiones adoptadas en materia fiscal, así como de las principales implicaciones fiscales a tener en cuenta en las operaciones realizadas por el Grupo y asuntos que requieran su aprobación.
- e) La conceptualización de los tributos que las sociedades del Grupo satisfacen en los países en los que operan, como la principal aportación al sostenimiento de las cargas públicas, y por lo tanto, una de sus contribuciones a la sociedad.
- f) Definir los principios de actuación para la fijación de los precios, términos y condiciones de las operaciones realizadas entre empresas vinculadas y posteriores mecanismos de control. Las sociedades de *Grupo ILUNION* realizarán todas sus operaciones entre empresas vinculadas a valores de mercado y los precios de transferencia se encontrarán adecuadamente soportados.
- g) Minimizar la exposición de *Grupo ILUNION* a los riesgos tributarios de forma eficiente o proporcionada.
- h) Prohibir la comisión dolosa de infracciones tributarias y minimizar la comisión culpable o negligente de esas infracciones.
- i) Determinar las consecuencias del incumplimiento de los *Requisitos* de la presente Política de *Compliance* tributario.

A partir de este compromiso de cumplimiento, se establecen los parámetros de conducta que se esperan de los *Sujetos afectados por este documento*, exigiéndoles un compromiso con ellos, describiendo las medidas adoptadas para supervisar este mandato y las consecuencias en caso de incumplimiento.

2. Entidades, personas y situaciones afectadas

2.1 ENTIDADES Y PERSONAS AFECTADAS

La presente *Política* es de obligado cumplimiento y de aplicación global a todas las sociedades de Grupo ILUNION. Los *Miembros del Grupo* deberán cumplir con su contenido, independientemente del cargo que ocupen y del territorio en el que se encuentren, salvo que la legislación aplicable en la jurisdicción en la que operen establezca disposiciones más severas, que deberán prevalecer sobre esta *Política*.

A causa de lo anterior, aunque la presente *Política* es de aplicación a los *Miembros del Grupo*, también puede hacerse extensiva, completamente o en parte, a *Socios de negocio*, siempre que las concretas circunstancias del caso así lo aconsejen, cumpliendo así con los procesos de *Diligencia debida* del Grupo para garantizar el cumplimiento de las normas tributarias.

2.2 SITUACIONES AFECTADAS

Son todas aquellas situaciones que pueden dar lugar a una contingencia tributaria, tanto aquéllas que generan únicamente incumplimientos administrativos como aquéllas otras de las que pueden derivarse ilícitos penales, entendiendo por tales:

- a) La falta de presentación o la presentación de autoliquidaciones tributarias que contengan errores, como consecuencia de cuya corrección, por parte de *Grupo ILUNION* o por la Administración Tributaria, resulte una cuota tributaria mayor que la contabilizada y/o satisfecha por el Grupo o la minoración de un crédito fiscal.
- b) La falta de presentación o la presentación de autoliquidaciones elaboradas a partir de una interpretación de la normativa tributaria aplicable que no coincida con la mantenida por la Administración Tributaria o por los Tribunales de Justicia, ya sea en el momento de dicha presentación, ya sea posteriormente como consecuencia de la aparición

de una doctrina administrativa o de una jurisprudencia nuevas (o de un cambio de criterio en cualquiera de ellas), y que conlleve la eventual exigencia de una cuota tributaria mayor que la contabilizada y/o satisfecha por *Grupo ILUNION*.

- c) La generación de una deuda tributaria al realizar operaciones susceptibles de ser regularizadas sobre la base de la correspondiente normativa anti-abuso que resulte aplicable.
- d) La asunción por *Grupo ILUNION* de deudas tributarias de terceros por obligación legal, como consecuencia de conductas o actos de *Grupo ILUNION* que no son necesariamente ilícitos y que pueden convertirle en sucesora de dichas deudas de terceros o en responsable tributario de las mismas.
- e) El impago de liquidaciones tributarias, que puedan dar lugar a:
 - e.1 La comisión de infracciones administrativas tributarias, vinculadas o no a cuotas tributarias que la Administración Tributaria considere insatisfechas como consecuencia de conductas negligentes o intencionadas realizadas por *Grupo ILUNION* o en su nombre.
 - e.2 La comisión de delitos contra la Hacienda Pública que resulten penalmente atribuibles a *Grupo ILUNION*.
- f) El incumplimiento de obligaciones tributarias formales.
- g) En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso de un requisito i) derivado de una relación jurídico-tributaria y/o ii) asumido por *Grupo ILUNION* con carácter voluntario.

3. Medidas organizativas

3.1 ÓRGANO DE COMPLIANCE TRIBUTARIO

3.1.1 COMPOSICIÓN

Grupo ILUNION dispone de un Órgano de Prevención Penal que tiene atribuidas funciones de prevención penal y al que se le dota asimismo de las funciones de Órgano de Compliance Tributario y que se encargará de dotar de efectividad a esta *Política* a través de la implementación de las diferentes medidas que se exponen en el siguiente apartado. Dicho Órgano actúa en coordinación con los correspondientes órganos de sus dos accionistas: ONCE y Fundación ONCE, por medio de su participación en el Observatorio de Prevención Penal del Grupo Social ONCE del Consejo General de la ONCE.

Al citado Órgano se le ha dotado de poderes autónomos de iniciativa y control, así como de la máxima independencia posible para desarrollar sus cometidos, de forma que esté libre de cualquier condicionante de negocio que pudiera perjudicar el desempeño de tales cometidos. Asimismo, goza del pleno apoyo del Consejo de Administración de *Grupo ILUNION* y se le confía la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y observancia del *Sistema de gestión de Compliance Tributario*.

El *Órgano de Compliance Tributario* se concibe como un órgano colegiado de carácter transversal, y estará compuesto por los *Miembros del Grupo* que ocupen las siguientes posiciones:

- Dirección de Asesoría Jurídica de *Grupo ILUNION* (Presidente del Órgano de Prevención Penal)
- Dirección Económico-Financiero de *Grupo ILUNION*
- Dirección de Personas de *Grupo ILUNION*
- Dirección de Auditoría Interna de *Grupo ILUNION*
- Dirección Departamento Fiscal.
- Abogado Asesoría Jurídica de *Grupo ILUNION* (Secretario del Órgano de Prevención Penal)

El Órgano de Compliance Tributario se configura como el máximo garante de la supervisión, vigilancia y control de la *Política de Compliance Tributario*, tanto hacia dentro como hacia fuera del Grupo, por lo que dispondrá de suficientes recursos y contará con personal que tenga las competencias, estatus, autoridad e independencia adecuadas. En este sentido, desempeña sus cometidos de manera autónoma y está facultado para acceder libremente tanto a los documentos del Grupo como a *los Miembros del Grupo* que precise para el desarrollo de sus cometidos. Los *Miembros del Grupo* tienen la obligación de facilitarle de manera inmediata los documentos e informaciones que solicite.

La independencia del *Órgano de Compliance Tributario* garantiza la neutralidad en la toma de decisiones. Esta independencia está respaldada por su relación funcional y acceso directo al *Consejo de Administración* y, por lo tanto, al distanciamiento respecto del equipo directivo y mandos intermedios a cargo de la gestión operativa. Adicionalmente, la evaluación del desempeño del *Comité de Cumplimiento* corresponde en última instancia al *Consejo de Administración*.

En caso de considerarse necesario, para las entidades del *Perímetro de control tributario*, podrá existir, bien un órgano colegiado para cometidos relacionados con Compliance tributario, bien un órgano de carácter unipersonal -a través de la figura del Delegado de Compliance Tributario-, siendo decisión del órgano de gobierno de cada entidad elegir una u otra composición. Los cauces de comunicación entre el Órgano de Compliance Tributario de *Grupo ILUNION* y los Delegados de Compliance tributario de las entidades del Perímetro de control tributario, así como sus principales cometidos, se detallan en el Documento vertebrador del Sistema de gestión de Compliance tributario.

3.1.2 PRINCIPALES COMETIDOS

A continuación, se agrupan, de forma estructurada, los principales cometidos del *Órgano de Compliance Tributario*:

- a. Impulsar y supervisar, de manera continua, la implementación y eficacia del *Sistema de Gestión de Compliance tributario* en los distintos ámbitos del Grupo.
- b. Proporcionar apoyo formativo continuo a los miembros del Grupo para garantizar que todos los que sean relevantes son formados con regularidad.
- c. Promover la inclusión de las responsabilidades de *Compliance* tributario en las descripciones de puestos de trabajo y en los procesos de gestión del desempeño de los miembros de *Grupo ILUNION*.
- d. Poner en marcha un sistema de información y documentación de *Compliance* tributario.
- e. Adoptar e implementar procesos para gestionar la información, tales como las reclamaciones y/o comentarios recibidos de líneas directas, un canal de comunicación de incumplimientos, o sospechas fundadas de incumplimientos de irregularidades u otros mecanismos.
- f. Establecer indicadores de desempeño de *Compliance* tributario y medirlos en *Grupo ILUNION*.
- g. Analizar el desempeño para identificar la necesidad de acciones correctivas.
- h. Identificar y gestionar los riesgos tributarios, incluyendo los relacionados con los *Socios de negocio*.
- i. Revisar el *Sistema de Gestión de Compliance Tributario* a intervalos planificados.
- j. Proporcionar a los empleados acceso a los recursos de *Compliance* tributario.

- k. Informar al *Órgano de gobierno* y a la *Alta dirección*, sobre los resultados derivados de la aplicación del *Sistema de Gestión de Compliance Tributario*.

El desempeño del presente *Sistema* requiere de la adecuada integración de las funciones atribuidas al *Órgano de Compliance Tributario* en el conjunto de funciones, estructuras y procesos del Grupo que desarrollan actividades sinérgicas con los objetivos de *Compliance* en términos generales, y con el Cumplimiento Tributario, en particular.

En este sentido, y a fin de no replicar estructuras o procesos que puedan devenir inefectivos, el *Órgano de Compliance Tributario*, en el ejercicio de su actividad, interactúa con las áreas de *Grupo ILUNION* que intervienen en la función fiscal, ubicada tanto en el Departamento Fiscal localizado en *Grupo ILUNION*, como en las Direcciones Financieras Locales, en el Centro de Servicios Compartidos - CSC- (en sus áreas CSC-Financiero, -CSC-Compras y CSC-Personas) y en los Departamentos de Personas, promoviendo con ellas flujos estables de comunicación o espacios de colaboración, a los efectos de prevenir, detectar y gestionar de manera temprana los Riesgos fiscales.

3.2 OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL GRUPO

En la medida en que el cumplimiento de la Ley y el correcto desarrollo del *Sistema de gestión de Compliance Tributario* compete a todos los *Miembros del Grupo*, se espera de todos ellos que, independientemente del cargo que ocupen en *Grupo ILUNION*, comprendan, observen y apliquen todas las exigencias derivadas de este documento y atiendan inmediatamente las indicaciones que puedan recibir del *Órgano de Compliance Tributario* en lo concerniente a su rol en *el Grupo*.

3.3 EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y LA ALTA DIRECCIÓN

El *Consejo de Administración* y la *Alta dirección* de *Grupo ILUNION* no sólo respaldan al *Órgano de Compliance Tributario* en el ejercicio de sus cometidos,

sino que deben demostrar su liderazgo y compromiso en relación con el *Sistema de Gestión de Compliance Tributario*. Igualmente, deben asegurarse de que la responsabilidad y autoridad en las funciones pertinentes se asignan y comunican a todos los niveles del Grupo.

Los responsables de cada nivel deben asegurarse de que los miembros del Grupo adscritos a sus departamentos, funciones o proyectos cumplan, observen y hagan cumplir y observar todas las exigencias derivadas del sistema de gestión de *Compliance* tributario.

El liderazgo que ejercen en *Grupo ILUNION* su *Consejo de Administración* y su *Alta dirección* los lleva a tener asignadas, además de las obligaciones que tienen todos los *Miembros del Grupo* (apartado 3.5 de este documento), las obligaciones destacadas, que se detallan a continuación.

3.3.1 OBLIGACIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Con carácter general, en el marco de la normativa aplicable, el *Consejo de Administración* asume como indelegables, entre otras, las siguientes responsabilidades en materia de política fiscal:

- a. La definición de la estructura del Grupo de sociedades de *Grupo ILUNION*.
- b. La aprobación de las inversiones u operaciones de todo tipo, que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico o especial riesgo fiscal.
- c. La aprobación de la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial, o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales.

Asimismo, en relación con la *Política de Compliance Tributario*, el *Consejo de Administración* es responsable de i) nombrar formalmente al *Órgano de Compliance Tributario* y otorgarle los correspondientes poderes de iniciativa y control, ii) aprobar formalmente la presente *Política* (así como las actualizaciones que la misma pudiera precisar) y iii) establecer, implementar, mantener y mejorar continuamente, el sistema de gestión de *Compliance* tributario de forma que el mismo permita prevenir, detectar y mitigar riesgos fiscales.

Asimismo, por medio de la presente *Política*, se asignan al *Consejo de Administración de Grupo ILUNION* las siguientes tareas:

- a) Establecer y defender, como uno de los valores fundamentales del Grupo, que las actuaciones de sus miembros sean siempre conformes al ordenamiento jurídico en general, y las normas de naturaleza tributaria en particular, promoviendo una cultura de *Compliance* adecuada en el seno del Grupo.
- b) Asegurar que la estrategia del Grupo y su *Política de Compliance Tributario* se encuentren alineadas.
- c) Examinar periódicamente, la eficacia del *Sistema de Gestión de Compliance Tributario*, modificándolo, si es preciso, cuando se detecten incumplimientos o se produzcan cambios en el *Grupo*, en la estructura de control o en la actividad desarrollada.
- d) Asegurar que se establecen los procedimientos que concreten los procesos de i) formación de la voluntad del Grupo, ii) toma de decisiones y iii) ejecución de tales decisiones, promoviendo una cultura de *Compliance* que garantice altos estándares éticos de comportamiento.
- e) Requerir que se doten, para el *Sistema de Gestión de Compliance Tributario*, los recursos financieros, materiales y humanos, adecuados y suficientes para su funcionamiento eficaz.
- f) Establecer un órgano de *Compliance* tributario al que se encomienda la supervisión del funcionamiento y la ejecución de su sistema de gestión, otorgándole poderes autónomos de iniciativa y control a fin de que pueda desarrollar eficazmente su labor.

A estos efectos, *Grupo ILUNION* ha asignado la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo al *Órgano de Compliance Tributario*, encargándose el *Consejo de Administración* de la designación de sus miembros y de aprobar formalmente la creación de este órgano, otorgándole los poderes autónomos de iniciativa y control necesarios, así como los recursos financieros,

materiales y humanos adecuados y suficientes a fin de que pueda desarrollar eficazmente su labor.

3.3.2 OBLIGACIONES DE LA ALTA DIRECCIÓN

La *Alta dirección* de Grupo ILUNION colabora con el *Consejo de Administración* en el desempeño de sus responsabilidades, especialmente en lo que respecta a la transmisión de la cultura de *Compliance* del Grupo.

Por su proximidad a los objetivos estratégicos y operacionales de Grupo ILUNION y su posición jerárquica, la *Alta Dirección* debe demostrar liderazgo y compromiso con respecto al *Sistema de Gestión de Compliance Tributario* del Grupo. Para ello y en el ejercicio de sus funciones ejecutivas, la *Alta Dirección* debe:

- a) Garantizar que el *Sistema de Gestión de Compliance Tributario* se implemente de forma adecuada y con la finalidad de conseguir los objetivos establecidos en la política seguida al efecto, para afrontar, de manera eficaz, los riesgos tributarios del Grupo.
- b) Garantizar que las exigencias derivadas del *Sistema de Gestión de Compliance Tributario* se incorporan a los procesos y procedimientos operativos del Grupo.
- c) Garantizar la disponibilidad de recursos, adecuados y suficientes, para la ejecución eficaz del *Sistema de Gestión de Compliance Tributario*.
- d) Cumplir y hacer cumplir, tanto interna como externamente, la política de *Compliance* tributario.
- e) Comunicar internamente la importancia de una gestión eficaz de *Compliance* tributario, coherente con los objetivos y requisitos de la política seguida al efecto, así como de su sistema de gestión.
- f) Dirigir y apoyar al personal, a fin de lograr la observancia de los requisitos y la eficacia del *Sistema de Gestión de Compliance Tributario*, de acuerdo con su rol en el Grupo.
- g) Promover la mejora continua y apoyar los diversos roles de gestión para demostrar liderazgo en la prevención de las infracciones y en la

detección de los riesgos tributarios en lo concerniente a sus áreas de responsabilidad.

- h) Fomentar el uso de procedimientos para la puesta en conocimiento de conductas potencialmente incumplidoras que puedan afectar al Grupo y sus actividades.
- i) Garantizar que ningún miembro del Grupo es objeto de represalia alguna, por comunicar, de buena fe, incumplimientos o sospechas fundadas de incumplimientos de la *Política de Compliance Tributario*, o por rehusar participar en actuaciones que supongan un incumplimiento de esta última, incluso si ello conduce a una pérdida de negocio del Grupo.

3.5 TODOS LOS MIEMBROS DEL GRUPO

Todos los *Miembros del Grupo* son responsables de comprender, observar y aplicar lo dispuesto en esta *Política de Compliance tributario*, colaborando con el *Órgano de Compliance Tributario*, el *Consejo de Administración* y la *Alta dirección* cuando sea necesario.

Igualmente, todos ellos deberán comunicar de manera inmediata al *Órgano de Compliance Tributario* cualquier incumplimiento o sospecha fundada de incumplimiento de la *Política de Compliance Tributario* del que sean conocedores y/o que se esté gestionando sin la intervención aparente del *Órgano de Compliance Tributario*.

Además, se espera que todos los *Miembros del Grupo* se adhieran a la presente *Política de Compliance Tributario*, asistan a las sesiones de formación que, en materia de *Compliance* tributario, se determinen con motivo de su función o cargo en *el Grupo*, y faciliten de manera inmediata la información y documentación que solicite el *Órgano de Compliance Tributario*.

3.4 DILIGENCIA DEBIDA RELATIVA A PERSONAS QUE OCUPAN POSICIONES ESPECIALMENTE EXPUESTAS

En relación con las *Personas que ocupan posiciones especialmente expuestas*, tal y como se definen en esta *Política*, se establecen adicionalmente las siguientes responsabilidades:

- a. Se realiza un *Procedimiento de diligencia debida* en relación con candidatos a empleados antes de que éstos suscriban el contrato de trabajo o sean trasladados o promocionados por el Grupo, con el objetivo de verificar, de un modo razonable, que su empleo o nueva posición de empleo son apropiados y que resulta lógico creer que comprenderán, en toda su extensión, y cumplirán con la presente *Política* y el resto del *Sistema de Gestión* en todo aquello que les afecte.
- b. Se revisan, periódicamente, los objetivos y primas por rendimiento, así como otros elementos de remuneración, para asegurarse de que existen salvaguardas razonables para evitar que incentiven la asunción de riesgos tributarios o promuevan conductas inapropiadas en relación con el *Compliance* tributario.
- c. Dicho personal formaliza una declaración, a intervalos planificados en proporción al riesgo identificado, confirmando su seguimiento de la *Política de Compliance Tributario*.

4. Conocimiento y declaración de conformidad

La presente *Política* se entrega y está a disposición de todos los *Miembros del Grupo* dentro del portal del empleado en el área Financiera.

Asimismo, *Grupo ILUNION* pondrá la presente *Política* a disposición de sus *Socios de negocio*.

Para los *Miembros del Grupo* que ocupen posiciones especialmente expuestas a un *Riesgo tributario*, se solicitará su declaración anual de conformidad con esta *Política de Compliance tributario*, a través del modelo que se adjunta como **Anexo II**. Análogamente, para *Socios de negocio* que presenten un *Riesgo tributario* superior a bajo, se solicitará su conformidad con los valores de este documento según el modelo que se adjunta como **Anexo III**.

5. Comunicación de conductas

Todos los *Miembros del Grupo* tienen la obligación de informar sobre comportamientos individuales, colectivos o actividades que concurren en el contexto de sus actividades en el Grupo y que puedan suponer una *contravención del contenido del presente documento o del resto de documentos del Modelo de gestión de Compliance tributario*, con independencia de si tales comportamientos han sido ordenados o solicitados por un superior.

A los efectos de que la presente *Política* tenga una aplicación efectiva, el Grupo se ha dotado de diversos mecanismos de reporte y comunicación interna. Por ello, eventuales consultas, observaciones y denuncias de los *Miembros del Grupo* en materia de prevención de riesgo tributario podrán cursarse a través de estos *diferentes canales del Grupo*, que van desde el simple reporte al superior jerárquico, quien deberá comunicarlo al *Órgano de Compliance Tributario* de *Grupo ILUNION*, así como a través del *Canal de Denuncias* del Grupo.

En particular, y sin perjuicio de otras vías existentes en el Grupo para consultar o denunciar prácticas contrarias a los valores o normativa interna de *Grupo ILUNION*, el *Órgano de Compliance Tributario* pondrá a disposición una dirección de email a tales efectos:

Toda consulta, observación o denuncia en materia tributaria *deberá terminar siendo* gestionada por el *Órgano de Compliance Tributario* en los términos descritos en esta *Política*. Se garantizará el tratamiento confidencial de todas las comunicaciones, así como la ausencia de represalias de cualquier tipo frente a denunciadores de buena fe.

Ante la detección de denuncias o comunicaciones materialmente significativas y/o que puedan comprometer seriamente al Grupo o a sus *Partes interesadas*, el *Órgano de Compliance Tributario* informará inmediatamente al *Consejo de Administración* y a la *Alta dirección* a fin de poder gestionarlas con la celeridad y urgencia que corresponda.

6. Consecuencias del incumplimiento

Cuando el *Órgano de Compliance Tributario* investigue y confirme la contravención de lo indicado en el presente documento, propondrá al *Consejo de Administración* las medidas a adoptar, incluyendo las disciplinarias (en el ámbito laboral) o contractuales (en las relaciones mercantiles con *Terceros*) que considere proporcionales al riesgo o daños ocasionados. Dichas medidas no sólo se proyectarán sobre los sujetos cuyas conductas hayan ocasionado el riesgo o daño, sino también sobre cualquier *Miembro del Grupo* que no haya seguido los procedimientos establecidos por *Grupo ILUNION* para su prevención y respuesta, circunstancia que se considera en sí misma una infracción de los valores y principios éticos con los que *Grupo ILUNION* se ha comprometido.

Las medidas que se adopten desde una perspectiva laboral serán respetuosas con la normativa aplicable, sin que por ello pierdan contundencia o proporcionalidad con la gravedad de los hechos de los que traigan causa, informando si procede a los Representantes Legales de los Trabajadores.

En el caso que se confirme que la actuación de algún *Miembro del Grupo* pudiera ser constitutiva de un ilícito tributario imputable a la persona jurídica, tal circunstancia será puesta de manifiesto a las Autoridades competentes para su conocimiento y persecución. Tal comunicación se acompañará con las evidencias y/o indicios que se hayan podido recopilar al respecto.

Anexo I

Definiciones

Se relacionan a continuación las definiciones de aquellos conceptos que se han utilizado de manera frecuente en el presente documento (citados en *cursiva*):

- **ILUNION: la mercantil** GRUPO ILUNION, S.L.
- **Perímetro de control tributario:** incluye a *Grupo ILUNION* y a las entidades que se adhieran a la *Política de Compliance tributario* y al resto del *Sistema de gestión de Compliance tributario* de *Grupo ILUNION*, por decisión de su órgano de administración social. *El Grupo estará conformado por todas aquellas sociedades en las que Grupo ILUNION tenga más del 50% de participación, según perímetro definido en las Cuentas Anuales consolidadas del Grupo en cada ejercicio, que consoliden por integración global.*
- **Grupo:** a efectos del *Sistema de gestión de Compliance tributario*, incluye a las entidades que conforman el *Perímetro de control tributario*.
- **Consejo de Administración:** órgano máximo de gobierno y representación de Grupo ILUNION, del que dependen jerárquicamente los órganos de gestión.
- **Alta Dirección:** es el Consejero Delegado de *Grupo ILUNION* en la medida que asume la dirección, gestión y administración ordinaria de Grupo ILUNION, S.L., en todas las materias en las que se desarrolla su actividad.
- **Órgano de Compliance Tributario:** órgano colegiado dotado de poderes autónomos de iniciativa y control, al que se le confía, entre otros cometidos, la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y observancia del Sistema de Gestión de Compliance tributario.
- **Miembros del Grupo:** los integrantes del Consejo de Administración, directivos, empleados, trabajadores o empleados temporales o bajo

convenio de colaboración, y voluntarios de un Grupo y el resto de personas bajo subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores.

- **Socios de negocio:** cualquier persona jurídica o física, salvo los *Miembros del Grupo*, con quien el Grupo mantiene o prevé establecer algún tipo de relación de negocios. A modo enunciativo, pero no limitativo, se incluyen intermediarios como agentes o comisionistas, asesores externos, *joint-ventures* o personas físicas o jurídicas contratadas por *Grupo ILUNION* para la entrega de bienes o prestación de servicios.
- **Sujetos afectados por este documento:** todos los *Miembros del Grupo*, así como los *Socios de negocio* que se determinen, cuando resulte aconsejable o necesario trasladar la totalidad o parte de sus contenidos de este documento.
- **Tercero:** persona física o jurídica u organismo independiente del Grupo.
- **Partes interesadas:** las personas físicas o jurídicas que, no siendo *Socios de negocio* ni *Miembros del Grupo*, pueden verse afectadas o percibirse como afectadas por una decisión o actividad del Grupo.
- **Personal que ocupa posiciones especialmente expuestas:** *Miembro del Grupo* cuyo cargo tiene un Riesgo tributario mayor que bajo de conformidad con la evaluación de Riesgos tributarios.
- **Política de Compliance tributario:** conjunto de disposiciones contenidas en este documento, que refleja el compromiso de cumplimiento del Consejo de Administración y de la Alta Dirección de ILUNION, así como los objetivos estratégicos del Grupo en dicha materia; también mencionada como la “**Política**”.
- **Documento vertebrador del sistema de gestión de Compliance tributario:** documento que tiene su amparo en la presente *Política* y recoge las normas y documentos organizativos existentes en el seno de *Grupo ILUNION* en materia de *Compliance* tributario y que incluyen

las medidas diseñadas para evaluar, prevenir, detectar y gestionar de manera temprana los *riesgos tributarios*.

- **Sistema de gestión de Compliance tributario:** sistema de organización y gestión, cuyo objetivo es la prevención, detección y gestión de *Riesgos tributarios* mediante su integración en los procesos de negocio, así como la medición para su mejora continua.
- **Riesgo tributario:** es el riesgo de que se produzca una contingencia tributaria.
- **Requisito:** exigencia prevista y obligatoria. Tales exigencias pueden estar fijadas internamente por *Grupo ILUNION* o hacer referencia a lo contenido en disposiciones legales con contenido tributario, tales como tratados internacionales (en particular, los que aprueban convenios de doble imposición); tratados de la Unión Europea, así como sus reglamentos, decisiones y directivas; leyes estatales y autonómicas; ordenanzas fiscales locales y cualquier otro texto normativo de rango reglamentario que desarrolle o complemente a los anteriores. Para su interpretación, el Grupo aplica la doctrina consolidada de los Tribunales de Justicia.

Anexo II

Declaración formal de conformidad del Personal que ocupa posiciones especialmente expuestas de Grupo ILUNION

Declaración de conformidad

Por medio de este documento, el que suscribe reconoce haber recibido los siguientes documentos, haberlos leído y hallarse conforme con su contenido:

- *Código Ético y Guía de Conducta de los Trabajadores y Trabajadoras del Grupo Empresarial de la ONCE y su Fundación (Grupo ILUNION) / Código Ético de Conducta de los Consejeros, Directivos, Mandos Intermedios y otros responsables de gestión del Grupo Social ONCE para el XI Mandato*
- *Estrategia Fiscal de Grupo ILUNION*
- *Política de Compliance Tributario*

Declara, por lo tanto, estar comprometido con su contenido y desarrollar las conductas que en ellos se establecen.

Estos documentos regulan materias trascendentes para *Grupo ILUNION* y, por lo tanto, incumplir lo dispuesto en ellos puede llevar asociadas consecuencias en el ámbito laboral de la máxima gravedad.

Nombre:

Firma:

Fecha de la declaración:

Anexo III

Declaración formal de conformidad de los *Socios de negocio* de Grupo ILUNION que presenten un *Riesgo tributario* superior a bajo.

Grupo ILUNION

[Empresa tercera]

[Dirección empresa tercera]

Re: Declaración de conformidad

Apreciados Señores;

Por medio de la presente les informamos que hemos tenido acceso a los siguientes documentos de Grupo ILUNION:

- *Código de conducta*
- *Estrategia fiscal Corporativa*
- *Política de Compliance Tributario*

En relación con los mismos y habiendo leído su contenido, nos manifestamos conformes con sus principios, comprometiéndonos a desarrollar una conducta alineada con los mismos.

Adicionalmente, nos mostramos conformes en facilitarles el acceso a nuestras instalaciones a efectos de verificación, y de eventualmente sujetarnos a los procedimientos de verificación que nos indiquen.

Somos conscientes de que estos documentos regulan materias de gran trascendencia para *Grupo ILUNION*, de modo que nuestro incumplimiento sustancial de su contenido amparará la resolución por justa causa de las relaciones de negocio que mantienen con nosotros.

Nombre del representante de [Empresa tercera]:

Firma:

Cargo:

Fecha de la declaración: